

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CIATEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA DE YUCATÁN A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LORENZO FELIPE SANCHEZ TEYER, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZALEZ, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. El mandato Presidencial en el sentido de promover el desarrollo regional sustentable y atender las necesidades sociales, fortaleciendo las capacidades científicas y tecnológicas en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas;
2. Las políticas y prioridades del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 (PECITI) orientadas a reducir las divergencias regionales;
3. Las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para promover el desarrollo regional a través de acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación;
4. Las acciones que vienen realizando las Direcciones Adjuntas de Centros de Investigación; de Desarrollo Regional, de Formación de Recursos Humanos y Posgrado, y de Desarrollo Científico y Académico en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.
5. Los objetos sociales de los Centros de Investigación coordinados por el CONACYT y la participación que realizan en los estados referidos, en el ámbito de su influencia, así como sus competencias, es por ello que se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

1. **DECLARA "EL CIATEJ":**
  1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del

Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.

- I. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal Las Entidades Paraestatales que otorgan personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa; inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 19.
- II. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badilla, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III. Que entre otros, dentro de su objeto social, se encuentra el de realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de diversos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, ingeniería y la información y gestión en el estado de Jalisco así como en las diversas entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del País.
- IV. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

## II. DECLARA "EL CICY":

- I. Es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 258, de fecha 16 de noviembre de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Castilla Patrón, titular de la Notaría Pública No. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980.
- II. Su representante legal para efectos del presente Convenio es el Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, quien acredita su nombramiento y personalidad como Director General, mediante el oficio no. A000/346/2012 de fecha 12 de julio de 2013 otorgado por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología y Presidente del Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., Dr. Enrique Cabrero Mendoza, y que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que su nombramiento fue protocolizado mediante el acta número 92, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 de Mérida, Yucatán, Lic. Pedro José Sierra Lira, con fecha 21 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo la partida número 31 de fecha 4 de septiembre de 2013; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- III. Que tiene como objetivo, entre otros: promover, orientar y cooperar al desarrollo científico y tecnológico del país en general y en particular de la península de Yucatán, procurando la vinculación de las investigaciones que se realicen en las áreas de biología y de los materiales, con la problemática regional, nacional e internacional; formar recursos humanos mediante la enseñanza y la investigación en sus áreas de especialidad; vincularse con el sector académico y social difundiendo y divulgando los resultados de sus investigaciones por los medios mas convenientes para lograr este objetivo, y promover la

colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.

- IV. Que fue reconocido oficialmente Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de agosto de 2000.
- V. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio
- VI. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- VI. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, No. 130, Col. Chucura de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México P. 97200, Apdo. Postal 87.

### III. DECLARA "EL CIAD":

- I. Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- II. Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- III. Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yero Márquez Félix, titular de la Notaria Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- IV. Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que

realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana

- V Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-T14, otorgado por la SHOP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales
- VI Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV. **DECLARA "EL CENTRO GEO":**

- I Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Numero 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Numero 1956, el día 24 de junio de 1980, y por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.
- II Que en Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación Científica. Ing. Jorge L. Tamayo. A. C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", quedando en el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Publica Numero 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobrera y Silva.
- III Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como un Centro Publico de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- IV Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140.735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna
- V Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- VI Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy No. 137, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal
- VII Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

V. **"LAS PARTES" acuerdan:**

- I. Signar un Convenio de Colaboración científica, tecnológica y de innovación que para fines de identificación y difusión se le denominará "Alianza para el Desarrollo Sustentable del Pacífico Sur" (en adelante ADESUR).

- II. Que podrán adherirse a ADESUR otras Instituciones, Universidades, Centros de Investigación Públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio, previo acuerdo de las instituciones que firman este Convenio.
- III. Que con base en sus objetos sociales y las declaraciones antes referidas, celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de colaboración ADESUR es implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, esquemas, instrumentos o programas de manera conjunta, que contribuyan al desarrollo sustentable de los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para lograr su objeto ADESUR establece los siguientes objetivos específicos:

- a) Aportar a la conformación de una visión con perspectiva regional, que contemple estrategias innovadoras para detonar procesos de desarrollo sustentable.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios basados en ciencia y tecnología, aprovechando capacidades y complementariedades institucionales, encaminados al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía de la región.
- c) Aprovechar la experiencia y conocimiento científico y tecnológico disponible en "LAS PARTES", así como los saberes de las comunidades, para trabajar en proyectos de alta prioridad regional.
- d) Acercar información y conocimiento que brinde mejores condiciones para generar proyectos conjuntos de todo tipo, desde actividades de investigación hasta proyectos de inversión, o de creación de capacidades compartidas fomentando oportunidades de negocio que promuevan el desarrollo de los estados mencionados.
- e) Mejorar la productividad y eficiencia de los sectores de la región con potencial económico y/o de impacto social, con énfasis en productos y servicios de alto valor agregado.
- f) Otorgar asesoría y capacitación en las áreas de competencia de "LAS PARTES" a las instituciones públicas o privadas, centros tecnológicos, organizaciones sociales, empresas productivas de los estados mencionados.
- g) Participar en iniciativas de cooperación, acuerdos, redes y/o alianzas productivas y/o comerciales entre productores, científicos, tecnólogos, emprendedores, e industriales con proyectos conjuntos.
- h) Compartir las visiones y planes de acción, encontrando los medios para desarrollar e implementar ideas innovadoras, creando soluciones prácticas y utilizando recursos y competencias de "LAS PARTES", al trabajo de un objetivo común, que de manera coordinada y efectiva beneficie a la sociedad y a los sectores atendidos en la región.
- i) Fortalecer la vinculación entre los sectores público, social, educativo y privado en materia de

investigación, desarrollo tecnológico, transferencia e innovación, que redunde en beneficios y en el desarrollo sustentable de la región.

- j) Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo de los estados mencionados.
- k) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, así como su transferencia y apropiación social, incluyendo el desarrollo de proyectos de infraestructura y alta tecnología.
- l) Promover e impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada, la tecnología y la innovación en los estados mencionados.
- m) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos acordados por dos o más de "LAS PARTES".
- n) Difundir y promover los esquemas y acciones que se realicen con el marco de la presente ADESUR.
- o) Diseñar y establecer un sistema de seguimiento y evolución de los proyectos y acciones que se deriven de la presente ADESUR.
- p) Los demás que "LAS PARTES" acuerden para la ejecución de la presente ADESUR.

#### TERCERA.- LINEAS ESTRATEGICAS

- 1.- Sustentabilidad Alimentaria: En esta temática, las acciones serán coordinadas por "EL CIATEJ" y participarán activamente "EL CENTRO GEO", "EL CIAD" y "EL CICY".
- 2.- Turismo Sustentable: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CIAD" y participará activamente "EL CENTRO GEO".
- 3.- Biotecnología agrícola, alimentaria y de bebidas: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CICY" y participarán activamente "EL CIATEJ" y "EL CIAD".
- 4.- Alimentos funcionales y nutracéuticos: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CIATEJ" y participarán activamente "EL CICY" y "EL CIAD".
- 5.- Impulso a la cadena productiva del cocotero: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CICY" y participarán activamente "EL CIATEJ", "EL CIAD" y "EL CENTRO GEO".

Para realizar los proyectos conjuntos, "LAS PARTES" acuerdan celebrar Convenios Específicos de Colaboración.

#### CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Para iniciar el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, que se determinen en el marco del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan una primera aportación de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" podrán realizar aportaciones adicionales de conformidad con su disponibilidad presupuestal para la realización de proyectos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos se depositarán en el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación de Yucatán (CICY) y se administrarán en una subcuenta específica de su Fideicomiso; los recursos se aplicarán a los proyectos conjuntos de

investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, sustentados en Convenios Específicos acordes a los términos establecidos en el presente instrumento.

#### QUINTA.- INCORPORACIÓN DE OTROS CENTROS

"LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse a ADESUR otras Instituciones, Universidades, Centros de Investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.

La solicitud de adhesión será dirigida al Director General de "EL CICY", quien someterá a consideración de los integrantes la propuesta que deberá ser aprobada por consenso.

#### SEXTA.-GESTIÓN DE RECURSOS

"LAS PARTES" podrán gestionar y obtener recursos adicionales del CONACYT y otras fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el logro del objeto y los objetivos específicos señalados en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

#### SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de esta cláusula, "LAS PARTES" podrán designar enlaces y/o participantes en función de la naturaleza de cada proyecto.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal designado o comisionado por alguna de "LAS PARTES" para la realización de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece y con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que presten sus servicios fuera de las instalaciones de las instituciones o empresa por motivo de este Convenio.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Acuerdan "LAS PARTES" que en caso de generación de derechos de propiedad intelectual, estos serán de quien los desarrollo, es decir, la Institución y/o entidad que desarrollo el proyecto o servicio, esta podrá realizar todas las acciones tendientes a proteger estos derechos ante las instancias correspondientes. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de propiedad intelectual que quieran implementar para el respectivo proyecto de investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se lleve a cabo a través de la ADESUR lo cual deberá pactarse debidamente en un convenio específico.

#### DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar, revelar, utilizar y/o usar en beneficio propio o de algún tercero, la información que este clasificada como confidencial o que con motivo de la celebración de este Convenio.

#### DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los asuntos no previstos en este Convenio, tendientes a la realización del objeto del mismo, se decidirán de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo tanto su contenido podrá ser revisado cuando las mismas lo consideren necesario. Los acuerdos tomados deberán estar firmados por los representantes legales y formarán parte de este Convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por escrito podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO O SALIDA ANTICIPADA DE ALGUNA DE "LAS PARTES".

1. En el caso de que "LAS PARTES" convengan rescindir el presente Convenio, podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto, con excepción de las obligaciones de confidencialidad que invariablemente sobrevivirán a la terminación o rescisión de este Convenio.
2. En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida salir en forma anticipada, lo deberá solicitar por escrito con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación, fundando y motivando las causas de la salida.
3. En ambos casos se deberá asentar por escrito lo pactado, a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"; y en toda situación persistirán las obligaciones de confidencialidad. Lo anterior a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"

#### DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que se den o deban darse en relación con este Convenio, serán entregados o enviados a los domicilios que las partes han señalado en sus respectivos apartados de declaraciones, a menos que las partes señalen otro, el cual tendrán que notificar por escrito cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba surtir sus efectos.

#### DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que las mismas acuerdan que cualquier duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento será resuelto de común acuerdo entre ellas y que las decisiones que se tomen se deberán hacer constar por escrito.

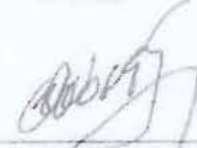
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de enero del 2015.

"EL CIATEJ"



DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA  
Director General de "EL CIATEJ" :

"EL CIAD"



DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
Director General de "EL CIAD"

"EL CICY"



DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER  
Director General de "EL CICY"

"EL CENTRO GEO"



DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES  
Director General de "EL CENTRO GEO"



ALEJANDRO MOHAR PONCE  
Coordinador de proyectos de "EL CENTRO  
GEO"

ESTA HOJA Y FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN DENOMINADO "ALIANZA ADESUR" FIRMADO EL 26 DE ENERO DEL 2015. DOCUMENTO INTEGRADO POR DIEZ (10) HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO, POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. (CIATEJ), POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C. (CICY) POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD) Y POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTRO GEO)

# CONVENIO DE COLABORACION CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

## CONSIDERANDO

El mandato Presidencial en el sentido de promover el desarrollo regional sustentable y atender las necesidades sociales, fortaleciendo las capacidades científicas y tecnológicas en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas;

Las políticas y prioridades del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 (PECiTI) orientadas a reducir las divergencias regionales;

Las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para promover el desarrollo regional a través de acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Las acciones que vienen realizando las Direcciones de Investigación; de Desarrollo Regional; de Formación de Recursos Humanos y de Promoción Científico y Académico en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas;

Los objetos sociales de los Centros de Investigación y la participación que realizan en los estados referidos, en el marco de las acciones que se celebra el presente:

## CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y NUTRICION DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN EL CUAL SE ENCUENTRA SU DIRECTOR GENERAL DR. IGNACIO CHAPELA CASASOLA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATÁN A.C., QUE EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASASOLA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y NUTRICION DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINARÁ "EL CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASASOLA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION "DR. JOSE IGNACIO TAMAYO", A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIATEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASASOLA, PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COOPERACION, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA "EL CIATEJ":

- I. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- II. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la ley orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de

las Entidades Para estatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa; inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 19.

- III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que entre otros, dentro de su objeto social, se encuentra el de realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de diversos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, ingeniería y la información y gestión en el estado de Jalisco así como en las diversas entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

## II. DECLARA "EL CICY":

- I. Es una Asociación civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 258, de fecha 16 de noviembre de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Castilla Patrón, titular de la Notaría Pública No. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980.
- II. Su representante legal para efectos del presente Convenio es el Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, quien acredita su nombramiento y personalidad como Director General, mediante el oficio no. A000/346/2012 de fecha 12 de julio de 2013 otorgado por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología y Presidente del Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. Dr. Enrique Cabrero Mendoza, y que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que su nombramiento fue protocolizado mediante el acta número 92, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 de Mérida, Yucatán, Lic. Pedro José Sierra Lira, con fecha 21 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo la partida número 31 de fecha 4 de septiembre de 2013; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- III. Que tiene como objetivo, entre otros: Promover, orientar y cooperar al desarrollo científico y tecnológico del país en general y en particular de la península de Yucatán, procurando la vinculación de las investigaciones que se realicen en las áreas de biología y de los materiales, con la problemática regional, nacional e internacional; formar recursos humanos mediante la enseñanza y la investigación en sus áreas de especialidad; vincularse con el sector académico y social difundiendo y

divulgando los resultados de sus investigaciones por los medios más convenientes para lograr este objetivo, y promover la colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.

- IV. Que fue reconocido oficialmente Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de agosto de 2000.
- V. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.
- VI. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- VII. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, No. 130, Col. Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México P. 97200, Apdo. Postal 87.

### III. DECLARA "EL CIAD":

- I. Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- II. Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- III. Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- IV. Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de

actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-T14, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### IV. DECLARA "EL CENTRO GEO":

- I. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.
- II. Que en asamblea general de asociados del Centro de Investigación Científica. Ing. Jorge L. Tamayo. A.C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", quedando en el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.
- III. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- IV. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140.735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna

- V. Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy No. 137, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

**V.- "LAS PARTES" acuerdan:**

- I. Que el presente Convenio de Colaboración Científica, Tecnológica y de Innovación, se celebra para formalizar una "Alianza Estratégica para el Desarrollo Sustentable de la Región Pacífico Sur" (en adelante, **ADESUR**), que se entenderá como la agrupación de los Centros Públicos de Investigación signatarios del presente convenio.
- II. Que podrán adherirse a **ADESUR** otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.
- III. Que con base en sus objetos sociales y las declaraciones antes referidas, es de su interés celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de la presente **ADESUR** es implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, esquemas, instrumentos o programas de manera conjunta, que contribuyan al desarrollo sustentable de los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Para lograr su objeto la **ADESUR** establece los siguientes objetivos específicos:

- a) Aportar a la conformación de una visión con perspectiva regional, que contemple estrategias innovadoras para detonar procesos de desarrollo sustentable.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios basados en ciencia y tecnología, aprovechando capacidades y complementariedades institucionales, encaminados al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía de la región.
- c) Aprovechar la experiencia y conocimiento científico y tecnológico disponible en "LAS PARTES", así como los saberes de las comunidades, para trabajar en proyectos de alta prioridad regional.

- d) Acercar información y conocimiento que brinde mejores condiciones para generar proyectos conjuntos de todo tipo, desde actividades de investigación hasta proyectos de inversión, o de creación de capacidades compartidas fomentando oportunidades de negocio que promuevan el desarrollo de los estados mencionados.
- e) Mejorar la productividad y eficiencia de los sectores de la región con potencial económico y/o de impacto social, con énfasis en productos y servicios de alto valor agregado.
- f) Otorgar asesoría y capacitación en las áreas de competencia de "LAS PARTES" a las instituciones públicas o privadas, centros tecnológicos, organizaciones sociales, empresas productivas de los estados mencionados.
- g) Participar en iniciativas de cooperación, acuerdos, redes y/o alianzas productivas y/o comerciales entre productores, científicos, tecnólogos, emprendedores, e industriales en proyectos conjuntos.
- h) Compartir las visiones y planes de acción, encontrando los medios para desarrollar e implementar ideas innovadoras, creando soluciones prácticas y utilizando recursos y competencias de "LAS PARTES", al trabajo de un objetivo común, que de manera coordinada y efectiva beneficie a la sociedad y a los sectores atendidos en la región.
- i) Fortalecer la vinculación entre los sectores público, social, educativo y privado en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia e innovación, que redunde en beneficios y en el desarrollo sustentable de la región.
- j) Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo de los estados mencionados.
- k) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, así como su transferencia y apropiación social, incluyendo el desarrollo de proyectos de infraestructura y alta tecnología.
- l) Promover e impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada, la tecnología y la innovación en los estados mencionados.
- m) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos acordados por dos o más de "LAS PARTES".
- n) Difundir y promover los esquemas y acciones que se realicen en el marco de la presente ADESUR.
- o) Diseñar y establecer un sistema de seguimiento y evolución de los proyectos y acciones que se deriven de la presente ADESUR.
- p) Los demás que "LAS PARTES" acuerden para la ejecución de la presente ADESUR.

### TERCERA.- LINEAS ESTRATÉGICAS.

"LAS PARTES" conviene realizar proyectos conjuntos en el marco de las siguientes líneas estratégicas:

1.- Sustentabilidad Alimentaria: En esta temática, las acciones serán coordinadas por "CIATEJ" y participarán activamente "CENTRO GEO", "CIAD" y "CICY".

2.- Turismo Sustentable: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CIAD" y participará activamente el CENTRO GEO.

3.- Biotecnología agrícola, alimentaria y de bebidas: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CICY y participarán activamente el CIATEJ y el CIAD.

4.- Alimentos funcionales y nutraceuticos: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CIATEJ y participarán activamente CICY y CIAD.

5.- Impulso a la cadena productiva del cocotero: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CICY y participarán activamente el CIATEJ, CIAD y CENTRO GEO.

#### CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Para iniciar el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, que se determinen en el marco del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan una primera aportación de \$500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" podrán realizar aportaciones adicionales de conformidad con su disponibilidad presupuestal para la realización de proyectos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos se depositarán al Centro de Investigación de Yucatán (CICY) y se destinarán a proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, sustentados en convenios específicos acordes a los términos establecidos en el presente instrumento.

#### QUINTA: INCORPORACION DE OTROS CENTROS

"LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse a ADESUR otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.

#### SEXTA: GESTION DE RECURSOS.

"LAS PARTES" podrán gestionar y obtener recursos adicionales del CONACYT y otras fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el logro del objeto y los objetivos específicos señalados en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

#### SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de esta cláusula, "LAS PARTES" podrán designar enlaces y/o participantes en función de la naturaleza de cada proyecto.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que el personal designado o comisionado por alguna de "LAS PARTES" para la realización de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece y con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que presten sus servicios fuera de las instalaciones de las instituciones o empresa por motivo de este convenio.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Acuerdan "LAS PARTES" que en caso de generación de derechos de propiedad intelectual, estos serán de quien los desarrolló, es decir, la Institución y/o entidad que desarrolló el proyecto o servicio; ésta podrá realizar todas las acciones tendientes a proteger estos derechos ante las instancias correspondientes. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de propiedad intelectual que quieran implementar para el respectivo proyecto de investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se lleve a cabo a través de la ADESUR lo cual deberá pactarse debidamente en un convenio específico.

#### **DECIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar, revelar, utilizar y/o usar en beneficio propio o de algún tercero, la información que esté clasificada como confidencial o que con motivo de la celebración de este Convenio.

#### **DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los asuntos no previstos en este Convenio, tendientes a la realización del objeto del mismo, se decidirán de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo tanto su contenido podrá ser revisado cuando las mismas lo consideren necesario. Los acuerdos tomados deberán estar firmados por los representantes legales y formarán parte de éste Convenio.

#### **DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por escrito podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO O SALIDA ANTICIPADA DE ALGUNA DE "LAS PARTES".**

a) En el caso de que "LAS PARTES" convengan rescindir el presente Convenio, podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto, con excepción de las obligaciones de confidencialidad que invariablemente sobrevivirán a la terminación o rescisión de este Convenio.

b) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida salir en forma anticipada, lo deberá solicitar por escrito con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación, fundando y motivando las causas de la salida.

En ambos casos se deberá asentar por escrito lo pactado, a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"; y en toda situación persistirán las obligaciones de confidencialidad. Lo anterior a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"

#### DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que se den o deban darse en relación con este convenio, serán entregados o enviados a los domicilios que las partes han señalado en sus respectivos apartados de declaraciones, a menos que las partes señalen otro, el cual tendrán que notificar por escrito cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba surtir sus efectos.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

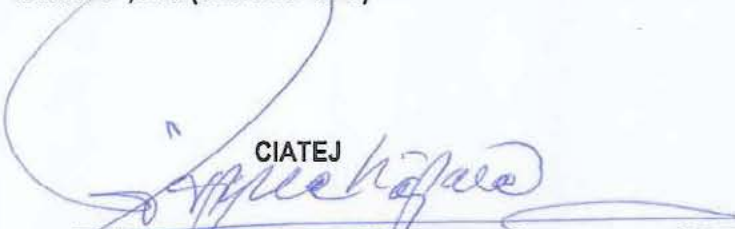
El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que las mismas acuerdan que cualquier duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento será resuelto de común acuerdo entre ellas y que las decisiones que se tomen se deberán hacer constar por escrito.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de enero del 2015.


FFB.  
MUG  
X  
X  
/

ESTA HOJA Y FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION DENOMINADO ALIANZA ESTRATÉGICA ADESUR FIRMADO EL 20 DE ENERO DEL 2015. DOCUMENTO INTEGRADO POR DIEZ (10) HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO, POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. (CIATEJ), POR EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C. (CICY) POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C (CIAD) Y POR EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C (CENTRO GEO)

CIATEJ

  
DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA  
Director General del CIATEJ

CIAD

  
DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
Director General del CIAD


CICY

  
DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER  
Director General del CICY

CENTRO GEO

  
DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES  
Director General del CENTRO GEO

TESTIGO

  
M en C ALEJANDRO MOHAR PONCE  
Coordinador proyectos CENTRO GEO

## CONVENIO DE COLABORACION CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

### CONSIDERANDO

El mandato Presidencial en el sentido de promover el desarrollo regional sustentable y atender las necesidades sociales, fortaleciendo las capacidades científicas y tecnológicas en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas;

Las políticas y prioridades del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 (PECITI) orientadas a reducir las divergencias regionales;

Las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para promover el desarrollo regional a través de acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Las acciones que vienen realizando las Direcciones Adjuntas de Centros de Investigación; de Desarrollo Regional; de Formación de Recursos Humanos y Posgrado; y de Desarrollo Científico y Académico en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Los objetos sociales de los Centros de Investigación coordinados por el CONACYT y la participación que realizan en los estados referidos, en el ámbito de su influencia, así como sus competencias, es que se celebra el presente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CIATEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA "EL CIATEJ":

- I. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- II. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la ley orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de

las Entidades Para estatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa; inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 19.

- III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que entre otros, dentro de su objeto social, se encuentra el de realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de diversos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, ingeniería y la información y gestión en el estado de Jalisco así como en las diversas entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

## II. DECLARA "EL CICY":

- I. Es una Asociación civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 258, de fecha 16 de noviembre de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Castilla Patrón, titular de la Notaría Pública No. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980.
- II. Su representante legal para efectos del presente Convenio es el Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, quien acredita su nombramiento y personalidad como Director General, mediante el oficio no. A000/346/2012 de fecha 12 de julio de 2013 otorgado por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología y Presidente del Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. Dr. Enrique Cabrero Mendoza, y que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que su nombramiento fue protocolizado mediante el acta número 92, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 de Mérida, Yucatán, Lic. Pedro José Sierra Lira, con fecha 21 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo la partida número 31 de fecha 4 de septiembre de 2013; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- III. Que tiene como objetivo, entre otros: Promover, orientar y cooperar al desarrollo científico y tecnológico del país en general y en particular de la península de Yucatán, procurando la vinculación de las investigaciones que se realicen en las áreas de biología y de los materiales, con la problemática regional, nacional e internacional; formar recursos humanos mediante la enseñanza y la investigación en sus áreas de especialidad; vincularse con el sector académico y social difundiendo y

divulgando los resultados de sus investigaciones por los medios más convenientes para lograr este objetivo, y promover la colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.

- IV. Que fue reconocido oficialmente Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de agosto de 2000.
- V. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.
- VI. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- VII. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, No. 130, Col. Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México P. 97200, Apdo. Postal 87.

### III. DECLARA "EL CIAD":

- I. Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- II. Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- III. Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- IV. Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la

H.  
peg  
R  
A

modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### IV. DECLARA "EL CENTRO GEO":

- I. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.
- II. Que en asamblea general de asociados del Centro de Investigación Científica. Ing. Jorge L. Tamayo. A.C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", quedando en el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.
- III. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- IV. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140.735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna

- V. Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy No. 137, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

V.- "LAS PARTES" acuerdan:

- I. Que el presente Convenio de Colaboración Científica, Tecnológica y de Innovación, se celebra para formalizar una "Alianza Estratégica para el Desarrollo Sustentable de la Región Pacífico Sur" (en adelante, ADESUR), que se entenderá como la agrupación de los Centros Públicos de Investigación signatarios del presente convenio.
- II. Que podrán adherirse a ADESUR otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.
- III. Que con base en sus objetos sociales y las declaraciones antes referidas, es de su interés celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente ADESUR es implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, esquemas, instrumentos o programas de manera conjunta, que contribuyan al desarrollo sustentable de los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Para lograr su objeto la ADESUR establece los siguientes objetivos específicos:

- a) Aportar a la conformación de una visión con perspectiva regional, que contemple estrategias innovadoras para detonar procesos de desarrollo sustentable.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios basados en ciencia y tecnología, aprovechando capacidades y complementariedades institucionales, encaminados al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía de la región.
- c) Aprovechar la experiencia y conocimiento científico y tecnológico disponible en "LAS PARTES", así como los saberes de las comunidades, para trabajar en proyectos de alta prioridad regional.
- d) Acercar información y conocimiento que brinde mejores condiciones para generar proyectos conjuntos de todo tipo, desde actividades de investigación hasta proyectos de inversión, o de

creación de capacidades compartidas fomentando oportunidades de negocio que promuevan el desarrollo de los estados mencionados.

- e) Mejorar la productividad y eficiencia de los sectores de la región con potencial económico y/o de impacto social, con énfasis en productos y servicios de alto valor agregado.
- f) Otorgar asesoría y capacitación en las áreas de competencia de "LAS PARTES" a las instituciones públicas o privadas, centros tecnológicos, organizaciones sociales, empresas productivas de los estados mencionados.
- g) Participar en iniciativas de cooperación, acuerdos, redes y/o alianzas productivas y/o comerciales entre productores, científicos, tecnólogos, emprendedores, e industriales en proyectos conjuntos.
- h) Compartir las visiones y planes de acción, encontrando los medios para desarrollar e implementar ideas innovadoras, creando soluciones prácticas y utilizando recursos y competencias de "LAS PARTES", al trabajo de un objetivo común, que de manera coordinada y efectiva beneficie a la sociedad y a los sectores atendidos en la región.
- i) Fortalecer la vinculación entre los sectores público, social, educativo y privado en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia e innovación, que redunde en beneficios y en el desarrollo sustentable de la región.
- j) Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo de los estados mencionados.
- k) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, así como su transferencia y apropiación social, incluyendo el desarrollo de proyectos de infraestructura y alta tecnología.
- l) Promover e impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada, la tecnología y la innovación en los estados mencionados.
- m) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos acordados por dos o más de "LAS PARTES".
- n) Difundir y promover los esquemas y acciones que se realicen en el marco de la presente ADESUR.
- o) Diseñar y establecer un sistema de seguimiento y evolución de los proyectos y acciones que se deriven de la presente ADESUR.
- p) Los demás que "LAS PARTES" acuerden para la ejecución de la presente ADESUR.

### TERCERA.- LINEAS ESTRATÉGICAS.

"LAS PARTES" conviene realizar proyectos conjuntos en el marco de las siguientes líneas estratégicas:

1.- Sustentabilidad Alimentaria: En esta temática, las acciones serán coordinadas por "CIATEJ" y participarán activamente "CENTRO GEO", "CIAD" y "CICY".

2.- Turismo Sustentable: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CIAD" y participará activamente el CENTRO GEO.

3.- Biotecnología agrícola, alimentaria y de bebidas: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CICY y participarán activamente el CIATEJ y el CIAD.

4.- Alimentos funcionales y nutraceuticos: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CIATEJ y participarán activamente CICY y CIAD.

5.- Impulso a la cadena productiva del cocotero: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CICY y participarán activamente el CIATEJ, CIAD y CENTRO GEO.

#### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO EN LA PRIMERA ETAPA.**

Para iniciar el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, que se determinen en el marco del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada una gestione ante el Comité Técnico y de Administración de su respectivo Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico una aportación de \$500,000 (Quinientos Mil Pesos 00/100 MN).

"LAS PARTES" acuerdan que los mencionados recursos se depositarán en una subcuenta específica del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CICY; y se destinarán exclusivamente a proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, sustentados en convenios específicos acordes con los términos establecidos en este Convenio.

#### **QUINTA: INCORPORACION DE OTROS CENTROS**

"LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse a ADESUR otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA: GESTION DE RECURSOS.**

"LAS PARTES" podrán gestionar y obtener recursos adicionales del CONACYT y otras fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el logro del objeto y los objetivos específicos señalados en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

#### **SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para los efectos de esta cláusula, "LAS PARTES" podrán designar enlaces y/o participantes en función de la naturaleza de cada proyecto.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que el personal designado o comisionado por alguna de "LAS PARTES" para la realización de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece y con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que presten sus servicios fuera de las instalaciones de las instituciones o empresa por motivo de este convenio.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Acuerdan "LAS PARTES" que en caso de generación de derechos de propiedad intelectual, estos serán de quien los desarrolló, es decir, la Institución y/o entidad que desarrolló el proyecto o servicio; ésta podrá realizar todas las acciones tendientes a proteger estos derechos ante las instancias correspondientes. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de propiedad intelectual que quieran implementar para el respectivo proyecto de investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se lleve a cabo a través de la ADESUR lo cual deberá pactarse debidamente en un convenio específico.

#### **DECIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar, revelar, utilizar y/o usar en beneficio propio o de algún tercero, la información que esté clasificada como confidencial o que con motivo de la celebración de este Convenio.

#### **DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los asuntos no previstos en este Convenio, tendientes a la realización del objeto del mismo, se decidirán de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo tanto su contenido podrá ser revisado cuando las mismas lo consideren necesario. Los acuerdos tomados deberán estar firmados por los representantes legales y formarán parte de éste Convenio.

#### **DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por escrito podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO O SALIDA ANTICIPADA DE ALGUNA DE "LAS PARTES".**



a) En el caso de que "LAS PARTES" convengan rescindir el presente Convenio, podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto, con excepción de las obligaciones de confidencialidad que invariablemente sobrevivirán a la terminación o rescisión de este Convenio.

b) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida salir en forma anticipada, lo deberá solicitar por escrito con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación, fundando y motivando las causas de la salida.

En ambos casos se deberá asentar por escrito lo pactado, a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"; y en toda situación persistirán las obligaciones de confidencialidad. Lo anterior a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"

#### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que se den o deban darse en relación con este convenio, serán entregados o enviados a los domicilios que las partes han señalado en sus respectivos apartados de declaraciones, a menos que las partes señalen otro, el cual tendrán que notificar por escrito cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba surtir sus efectos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

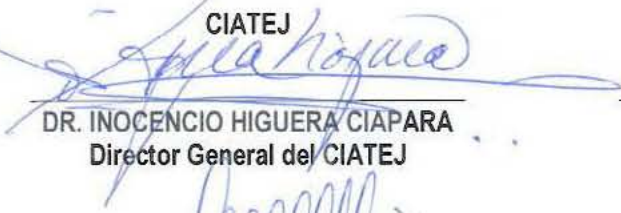
El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que las mismas acuerdan que cualquier duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento será resuelto de común acuerdo entre ellas y que las decisiones que se tomen se deberán hacer constar por escrito.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de enero del 2015.



ESTA HOJA Y FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION DENOMINADO ALIANZA ESTRATÉGICA ADESUR FIRMADO EL 20 DE ENERO DEL 2015. DOCUMENTO INTEGRADO POR DIEZ (10) HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO, POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. (CIATEJ), POR EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C. (CICY) POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C (CIAD) Y POR EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C (CENTRO GEO)

CIATEJ

  
DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA  
Director General del CIATEJ


CIAD

  
DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
Director General del CIAD

CICY

  
DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER  
Director General del CICY

CENTRO GEO

  
DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES  
Director General del CENTRO GEO

## CONVENIO DE COLABORACION CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

### CONSIDERANDO

El mandato Presidencial en el sentido de promover el desarrollo regional sustentable y atender las necesidades sociales, fortaleciendo las capacidades científicas y tecnológicas en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas;

Las políticas y prioridades del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 (PECiTI) orientadas a reducir las divergencias regionales;

Las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para promover el desarrollo regional a través de acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Las acciones que vienen realizando las Direcciones Adjuntas de Centros de Investigación; de Desarrollo Regional; de Formación de Recursos Humanos y Posgrado; y de Desarrollo Científico y Académico en los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Los objetos sociales de los Centros de Investigación coordinados por el CONACYT y la participación que realizan en los estados referidos, en el ámbito de su influencia, así como sus competencias, es que se celebra el presente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CIATEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LORENZO FELIPE SÁNCHEZ TEYER, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA "EL CIATEJ":

- I. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de Agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- II. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la ley orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de

las Entidades Para estatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa; inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 19.

- III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que entre otros, dentro de su objeto social, se encuentra el de realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como, la asistencia técnica a las instituciones de diversos sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, ingeniería y la información y gestión en el estado de Jalisco así como en las diversas entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en el No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 442/0.

## II. DECLARA "EL CICY":

- I. Es una Asociación civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 258, de fecha 16 de noviembre de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Fernando A. Castilla Patrón, titular de la Notaría Pública No. 70 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329, tomo 43, libro 7, de fecha 26 de febrero de 1980.
- II. Su representante legal para efectos del presente Convenio es el Dr. Lorenzo Felipe Sánchez Teyer, quien acredita su nombramiento y personalidad como Director General, mediante el oficio no. A000/346/2012 de fecha 12 de julio de 2013 otorgado por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología y Presidente del Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. Dr. Enrique Cabrero Mendoza, y que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que su nombramiento fue protocolizado mediante el acta número 92, otorgada ante la fe del Notario Público número 64 de Mérida, Yucatán, Lic. Pedro José Sierra Lira, con fecha 21 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo la partida número 31 de fecha 4 de septiembre de 2013; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.
- III. Que tiene como objetivo, entre otros: Promover, orientar y cooperar al desarrollo científico y tecnológico del país en general y en particular de la península de Yucatán, procurando la vinculación de las investigaciones que se realicen en las áreas de biología y de los materiales, con la problemática regional, nacional e internacional; formar recursos humanos mediante la enseñanza y la investigación en sus áreas de especialidad; vincularse con el sector académico y social difundiendo y

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

divulgando los resultados de sus investigaciones por los medios más convenientes para lograr este objetivo, y promover la colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.

- IV. Que fue reconocido oficialmente Centro Público de Investigación mediante acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de agosto de 2000.
- V. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio.
- VI. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIC791116770.
- VII. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Calle 43, No. 130, Col. Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México P. 97200, Apdo. Postal 87.

### III. DECLARA "EL CIAD":

- I. Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- II. Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- III. Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- IV. Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de

actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### IV. DECLARA "EL CENTRO GEO":

- I. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.
- II. Que en asamblea general de asociados del Centro de Investigación Científica. Ing. Jorge L. Tamayo. A.C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", quedando en el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.
- III. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- IV. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140.735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

- V. Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy No. 137, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

**V.- "LAS PARTES" acuerdan:**

- I. Que el presente Convenio de Colaboración Científica, Tecnológica y de Innovación, se celebra para formalizar una **"Alianza Estratégica para el Desarrollo Sustentable de la Región Pacífico Sur"** (en adelante, **ADESUR**), que se entenderá como la agrupación de los Centros Públicos de Investigación signatarios del presente convenio.
- II. Que podrán adherirse a **ADESUR** otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.
- III. Que con base en sus objetos sociales y las declaraciones antes referidas, es de su interés celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de la presente **ADESUR** es implementar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, esquemas, instrumentos o programas de manera conjunta, que contribuyan al desarrollo sustentable de los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Para lograr su objeto la **ADESUR** establece los siguientes objetivos específicos:

- a) Aportar a la conformación de una visión con perspectiva regional, que contemple estrategias innovadoras para detonar procesos de desarrollo sustentable.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que generen productos, procesos y/o servicios basados en ciencia y tecnología, aprovechando capacidades y complementariedades institucionales, encaminados al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía de la región.
- c) Aprovechar la experiencia y conocimiento científico y tecnológico disponible en **"LAS PARTES"**, así como los saberes de las comunidades, para trabajar en proyectos de alta prioridad regional.

- d) Acercar información y conocimiento que brinde mejores condiciones para generar proyectos conjuntos de todo tipo, desde actividades de investigación hasta proyectos de inversión, o de creación de capacidades compartidas fomentando oportunidades de negocio que promuevan el desarrollo de los estados mencionados.
- e) Mejorar la productividad y eficiencia de los sectores de la región con potencial económico y/o de impacto social, con énfasis en productos y servicios de alto valor agregado.
- f) Otorgar asesoría y capacitación en las áreas de competencia de "LAS PARTES" a las instituciones públicas o privadas, centros tecnológicos, organizaciones sociales, empresas productivas de los estados mencionados.
- g) Participar en iniciativas de cooperación, acuerdos, redes y/o alianzas productivas y/o comerciales entre productores, científicos, tecnólogos, emprendedores, e industriales en proyectos conjuntos.
- h) Compartir las visiones y planes de acción, encontrando los medios para desarrollar e implementar ideas innovadoras, creando soluciones prácticas y utilizando recursos y competencias de "LAS PARTES", al trabajo de un objetivo común, que de manera coordinada y efectiva beneficie a la sociedad y a los sectores atendidos en la región.
- i) Fortalecer la vinculación entre los sectores público, social, educativo y privado en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia e innovación, que redunde en beneficios y en el desarrollo sustentable de la región.
- j) Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo de los estados mencionados.
- k) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, así como su transferencia y apropiación social, incluyendo el desarrollo de proyectos de infraestructura y alta tecnología.
- l) Promover e impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada, la tecnología y la innovación en los estados mencionados.
- m) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos específicos acordados por dos o más de "LAS PARTES".
- n) Difundir y promover los esquemas y acciones que se realicen en el marco de la presente ADESUR.
- o) Diseñar y establecer un sistema de seguimiento y evolución de los proyectos y acciones que se deriven de la presente ADESUR.
- p) Los demás que "LAS PARTES" acuerden para la ejecución de la presente ADESUR.

### TERCERA.- LINEAS ESTRATÉGICAS.

"LAS PARTES" conviene realizar proyectos conjuntos en el marco de las siguientes líneas estratégicas:

1.- Sustentabilidad Alimentaria: En esta temática, las acciones serán coordinadas por "CIATEJ" y participarán activamente "CENTRO GEO", "CIAD" y "CICY".

2.- Turismo Sustentable: En esta temática las acciones serán coordinadas por "EL CIAD" y participará activamente el CENTRO GEO.

3.- Biotecnología agrícola, alimentaria y de bebidas: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CICY y participarán activamente el CIATEJ y el CIAD.

4.- Alimentos funcionales y nutraceuticos: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CIATEJ y participarán activamente CICY y CIAD.

5.- Impulso a la cadena productiva del cocotero: En esta temática las acciones serán coordinadas por el CICY y participarán activamente el CIATEJ, CIAD y CENTRO GEO.

#### CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Para iniciar el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, que se determinen en el marco del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan una primera aportación de \$500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" podrán realizar aportaciones adicionales de conformidad con su disponibilidad presupuestal para la realización de proyectos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos se depositarán al Centro de Investigación de Yucatán (CICY) y se destinarán a proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, sustentados en convenios específicos acordes a los términos establecidos en el presente instrumento.

#### QUINTA: INCORPORACION DE OTROS CENTROS

"LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse a ADESUR otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del Objeto del presente Convenio.

#### SEXTA: GESTION DE RECURSOS.

"LAS PARTES" podrán gestionar y obtener recursos adicionales del CONACYT y otras fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el logro del objeto y los objetivos específicos señalados en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

#### SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de esta cláusula, "LAS PARTES" podrán designar enlaces y/o participantes en función de la naturaleza de cada proyecto.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal designado o comisionado por alguna de "LAS PARTES" para la realización de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece y con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que presten sus servicios fuera de las instalaciones de las instituciones o empresa por motivo de este convenio.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Acuerdan "LAS PARTES" que en caso de generación de derechos de propiedad intelectual, estos serán de quien los desarrolló, es decir, la Institución y/o entidad que desarrolló el proyecto o servicio; ésta podrá realizar todas las acciones tendientes a proteger estos derechos ante las instancias correspondientes. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de propiedad intelectual que quieran implementar para el respectivo proyecto de investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se lleve a cabo a través de la ADESUR lo cual deberá pactarse debidamente en un convenio específico.

#### DECIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar, revelar, utilizar y/o usar en beneficio propio o de algún tercero, la información que esté clasificada como confidencial o que con motivo de la celebración de este Convenio.

#### DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los asuntos no previstos en este Convenio, tendientes a la realización del objeto del mismo, se decidirán de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo tanto su contenido podrá ser revisado cuando las mismas lo consideren necesario. Los acuerdos tomados deberán estar firmados por los representantes legales y formarán parte de éste Convenio.

#### DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por escrito podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO O SALIDA ANTICIPADA DE ALGUNA DE "LAS PARTES".

a) En el caso de que "LAS PARTES" convengan rescindir el presente Convenio, podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto, con excepción de las obligaciones de confidencialidad que invariablemente sobrevivirán a la terminación o rescisión de este Convenio.

b) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida salir en forma anticipada, lo deberá solicitar por escrito con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación, fundando y motivando las causas de la salida.

En ambos casos se deberá asentar por escrito lo pactado, a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"; y en toda situación persistirán las obligaciones de confidencialidad. Lo anterior a través de la aprobación de los representantes legales de "LAS PARTES"

#### DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones que se den o deban darse en relación con este convenio, serán entregados o enviados a los domicilios que las partes han señalado en sus respectivos apartados de declaraciones, a menos que las partes señalen otro, el cual tendrán que notificar por escrito cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba surtir sus efectos.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

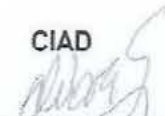
El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que las mismas acuerdan que cualquier duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento será resuelto de común acuerdo entre ellas y que las decisiones que se tomen se deberán hacer constar por escrito.

Leído el presente instrumento, conteras las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de enero del 2015.

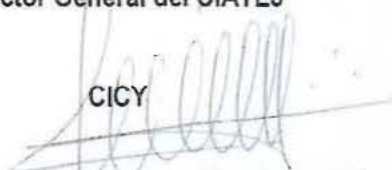
ESTA HOJA Y FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION DENOMINADO ALIANZA ESTRATÉGICA ADESUR FIRMADO EL 20 DE ENERO DEL 2015. DOCUMENTO INTEGRADO POR DIEZ (10) HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO, POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. (CIATEJ), POR EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C. (CICY) POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C (CIAD) Y POR EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C (CENTRO GEO)

  
CIATEJ

DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA  
Director General del CIATEJ

  
CIAD

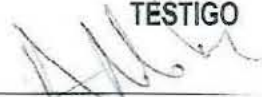
DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
Director General del CIAD

  
CICY

DR. LORENZO FÉLPE SÁNCHEZ TEYER  
Director General del CICY

  
CENTRO GEO

DR. JOSE IGNACIO CHABELA CASTAÑARES  
Director General del CENTRO GEO

  
TESTIGO

M en C ALEJANDRO MOHAR PONCE  
Coordinador proyectos CENTRO GEO